

5. Conclusiones Finales

5.1. Análisis general

Los partidos políticos reportaron ingresos totales, durante 1998, por \$1,233,672,657.90. En promedio, el 84.64% de los ingresos de los partidos políticos proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por primera vez en los ejercicios de fiscalización realizados por el Instituto Federal Electoral a las finanzas de los partidos políticos, se auditó el 100% de los ingresos reportados en sus informes. En términos generales, se observaron mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los Lineamientos vigentes en 1998.

En cuanto a los egresos, los partidos reportaron un total de \$1,195'018,565.91. Es de destacarse que, en promedio, el 44.24% del gasto total de los partidos políticos fue ejercido por sus comités estatales u órganos equivalentes. De las partidas ejercidas directamente por los comités ejecutivos nacionales, la más grande es la correspondiente a servicios personales, que representa el 18.5% de los egresos totales de los partidos políticos, y el 32.74% del gasto ejercido por el propio CEN, en promedio.

En este ejercicio de fiscalización, se auditó, en promedio, el 41.88% de los egresos reportados por los partidos políticos. Salvo problemas aislados, se puede concluir que, gracias a un esfuerzo sostenido por parte de los partidos para mejorar sus sistemas administrativos, se han ido eliminando buena parte de los errores o irregularidades que se venían presentando en el registro y la comprobación de sus egresos.

Este fue el último ejercicio anual en el que se aplicaron, en su totalidad, los lineamientos expedidos en 1993 y reformados en 1996 y 1997, abrogados en diciembre de 1998. Para la revisión de 1999, se verificará el cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el

registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998, el cual contiene diversas innovaciones en el marco normativo de los procedimientos de registro y documentación de los ingresos y egresos de los partidos políticos y en la presentación de sus informes. Entre ellas, en forma preponderante, diversas normas específicas relativas al control del uso y la aplicación de los recursos federales ejercidos por los órganos desconcentrados de los partidos políticos en las entidades federativas, otras referidas a la comprobación de ciertos egresos realizados por concepto de servicios personales, y algunas normas relativas a la comprobación de ingresos y al registro de fondos y fideicomisos.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas se pone, nuevamente, a disposición de los partidos políticos nacionales, para proporcionarles toda la orientación o asesoría que requieran, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el nuevo Reglamento.

5.2. Conclusiones

Concluida la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a los institutos políticos, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1 y 49-B, párrafo 2, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 30.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta

que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos. Y a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que los partidos justifiquen contablemente tales diferencias.

Por otra parte, resulta sumamente relevante recordar a los partidos políticos que, de conformidad con el artículo 3.2 del nuevo Reglamento, deben fijar previamente, e informar a la Secretaría Técnica de la Comisión, los montos mínimos y máximos y la periodicidad que anualmente establezcan para las cuotas de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones.

El artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código electoral, establece de modo imperativo que los partidos políticos deben fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para tales cuotas, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos. La libertad de fijar un determinado monto no quiere decir que pueda no fijarse monto alguno. A partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que se respeten los montos máximos que establezcan.

Por otra parte, todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.

En términos generales, a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, que han contado con los aparatos administrativos más desarrollados entre los partidos políticos

nacionales, se les recomienda tener al día sus mecanismos de control sobre la aplicación de procedimientos adecuados a las normas legales y reglamentarias aplicables en todos los niveles, a efecto de evitar traslapes administrativos por parte de los órganos del partido que reciban primeramente los ingresos o ejerzan los gastos finales.

Al Partido Acción Nacional se le recomienda controlar en la cuenta “Gastos por Amortizar” las entradas y salidas de propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros en el caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, llevando al día todos estos controles. Las existencias físicas deberán formar parte del saldo de la cuenta “Gastos por Amortizar”.

Asimismo, se le recomienda registrar en una subcuenta específica en su contabilidad, los descuentos realizados por ventas de boletos de sus eventos de autofinanciamiento.

Por otra parte, se le recomienda verificar exhaustivamente que los comprobantes de egresos que incorpore como sustento de los gastos registrados en su contabilidad, le hayan sido extendidos *específicamente* por las personas a quienes efectuó los pagos correspondientes.

Al Partido Revolucionario Institucional se le recomienda que, cuando sus ingresos por autofinanciamiento sean controlados a través de sus recibos internos, éstos sean reportados en el control de eventos de autofinanciamiento correspondiente, de conformidad con el formato “CE-AUTO” y su instructivo, incluidos en el nuevo Reglamento.

Asimismo, se le recomienda que, para reportar en su Informe Anual los gastos en campañas electorales locales, éstos se incluyan dentro de los gastos de operación ordinaria, pues el concepto “Gastos efectuados en campañas políticas” en tal informe solamente debe incluir los gastos realizados en campañas electorales *federales*.

Al Partido de la Revolución Democrática, que ha logrado una considerable mejoría en los sistemas de registro y control de sus

finanzas, se le invita a consolidar sostenidamente sus sistemas de control administrativo.

Se recomienda al partido elaborar mensualmente conciliaciones bancarias, a efecto de registrar oportunamente los rendimientos financieros obtenidos en el periodo correspondiente.

Asimismo, se le recomienda agilizar aún más el registro adecuado en su contabilidad de los egresos realizados en las cuentas que correspondan, evitando los asientos transitorios en cuentas por comprobar.

A los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México debe también reconocérseles el constante y sostenido mejoramiento en los sistemas de registro y control de sus finanzas. Se les recomienda consolidar la operación de aparatos administrativos profesionales e incrementar los mecanismos de control sobre todos los órganos que reciban o apliquen recursos financieros.

Al Partido del Trabajo se le recomienda informar a las personas u órganos a quienes entregue sumas de dinero para realizar egresos específicos a nombre del partido que deben solicitar comprobantes a nombre del mismo partido, que reúnan los requisitos fiscales, y que sean debidamente entregados al órgano de finanzas del partido para su debida guarda y registro. Asimismo, se le recomienda proceder a poner a su nombre, a la brevedad, las cuentas de luz y las líneas telefónicas con las que cuenta en los inmuebles de su propiedad, así como todos los contratos correspondientes a los servicios que proporcione a su personal y a sus militantes.

Por último, se recomienda a todos los partidos políticos que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3. Irregularidades

A continuación se mencionan las irregularidades detectadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la revisión de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes a 1998.

5.3.1. Partido Acción Nacional

El partido presentó, como sustento de un egreso registrado en la cuenta “Honorarios”, un recibo de honorarios por \$29,885.62, expedido por una persona distinta de aquélla a quien se efectuó el pago.

La presentación de comprobantes que no fueron expedidos por la persona a quien el partido efectuó el pago constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigesimooctavo, de los “Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2. Partido Revolucionario Institucional

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

5.3.3. Partido de la Revolución Democrática

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

5.3.4. Partido del Trabajo

a) Se detectaron comprobantes de egresos sin requisitos fiscales, por un monto \$ 39,601.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y suministros	Adornos navideños	\$1,000.00
	Tornillos	\$475.00
	Grabadora	\$1,076.00
	Subtotal	\$2,551.00
Servicios Generales	Apoyo graduación ingeniería mecánica ESIME	\$10,000.00
	Subtotal	\$10,000.00
Apoyos estatales	Recibos de arrendamiento (Quintana Roo)	\$27,050.00
	Subtotal	\$27,050.00
TOTAL		\$39,601.05

La falta de presentación de comprobantes que cumplan con los requisitos que disponen las leyes fiscales constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Décimo y Trigesimoctavo de los “Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de los establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Se encontraron pagos soportados con comprobantes a nombre de terceros, por un monto de \$11,642.85, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y suministros	Teléfonos	\$5,107.10
	Subtotal	\$5,107.10
Servicios generales	Teléfonos	\$2,357.75
	Teléfonos celulares	\$3,707.00
	Luz	\$471.00
	Subtotal	\$6,535.75
TOTAL		\$11,642.85

La falta de presentación de comprobantes a nombre del partido constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigésimoctavo, de los “Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Partido Verde Ecologista de México

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

México, Distrito Federal, 2 de agosto de 1999.